

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL № 091-2021-GAF/ML

Lurín, 22 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 001-2021-CS-ML/AS N° 007-2021, remitido por el Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 084-2021-GAF/ML, encargado de conducir el Procedimiento de Selección para la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 081-2021-GAF-ML, de fecha 28 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, en ejercicio legal de sus atribuciones, aprueba el Expediente de Contratación para la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN, que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1347-2021; por el monto de S/ 173,775.80 (Ciento setenta y tres mil setecientos setenta y cinco con 80/100 Soles), para llevar a cabo el referido procedimiento de selección, con cargo a la fuente de financiamiento 05 - "Recursos Determinados";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo los procedimientos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo № 344-2018-EF respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, prescribe que "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios consultorías y obras, disponiéndose en su artículo 19, que "es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario de conformidad con las reglas previstas de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que en su en el numeral 43.1., de su Artículo 43° indica: El órgano a cargo de los reocedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de sección o del órgano encargado de las contrataciones. Así mismo en su numeral 43.2., del artículo stado, indica: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL № 091-2021-GAF/ML

consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. Del mismo modo en el artículo 47° prescribe, en su numeral 47.3., que: El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Así mismo en su numeral 47.4., indica: Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, por su parte el artículo 26 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley № 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía № 213-2021-ALC/ML, se delega al Gerente de Administración y Finanzas, entre otras funciones, las facultades para aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección que convoque la Entidad;

Que, en esa dirección, con la finalidad de continuar con el procedimiento de selección, a través del Informe N° 001-2021-CS-ML/AS N° 007-2021, remitido por el Comité de Selección, quien remite para la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2021-CS/ML, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN, por el monto de S/ 173,775.80 (Ciento setenta y tres mil setecientos setenta y cinco con 80/100 Soles);

Estando a lo expuesto, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y La Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2021-CS/ML, para la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN; cuyo valor estimado asciende a S/ 173,775.80 (Ciento setenta y tres mil setecientos setenta y cinco con 80/100 Soles).

Artículo Segundo. - Remitir las Bases aprobadas por la presente Resolución, así como toda la documentación que la sustenta, al Comité de Selección, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Artículo Tercero. -Encargar a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPAL IDAD DE LURIN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 001-2021-CS-ML/AS N° 07-2021 GE. IN THE AMERICAN COLORS

permunicipacidad de lurin

FIRMA.

2 % NOW 2021

A

: Abog. Juan Carlos Montalvo Benites

Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO

: Aprobación de Bases - AS Nº 007-2021-CS/ML

REFER.

: a) RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 081-2021-GAF/ML

b) Memorándum CCP N° 091-2021-GPP/MDL

FECHA

: Lurín, 19 de noviembre del 2021

A través del presente me dirijo a su despacha con la finalidad de hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, con documento de la referencia a) se aprueba el Expediente de Contratación, para la convocatoria de la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN, con el volor estimado de S/ 173,775.80 (Ciento sefenta y tres mil setecientos setenta y cinco con 80/100 Soles).

Que, mediante documento de la referencia b); la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el Informe Nº 252-2021-SGP-GPP/ML, de techa 20 de octubre; donde la Subgerencia de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota № 1347-2021; para la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN, por el importe de S/ 173,775.80 (Clento setenta y tres mil setecientos setenta y cinco con 80/100 Soles).

ANALISIS:

Que, el Reglamento de la Ley de Contrafaciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo № 344-2018-EF, en el numeral 43.1., de su Artículo 43º iridica: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Así mismo en su numeral 43.2., del artículo citado, indica: Para la Licitación Pública: el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento, El órgano encargado de las contrafaciones flene a su cargo la Subasta Inverso Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoria en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoria de obras siempre se designa un camité de <u>selección.</u> Del mismo modo en el artículo 47º prescribe, en su numeral 47,3:, que: <u>El comité de selección o el</u> órgano encargado de las contrataciones, según corresponda; elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la <u>información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.</u> Así mismo en su numeral 47,4., indica: Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encorgado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización <u>interna.</u>

CONSIDERACIONES:

A mérito de lo señalado, y en el marco de la que prescribe el artículo 43 y 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este órgano encargado de las contrataciones, ha visto por conveniente formular las siguientes consideraciones:

CONVOCAR la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2021-CS/ML, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN, con el valor estimado de \$/ 173,775.80 (Ciento setenta y tres mil setecientos setenta y cinco con 80/100 Soles), bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA.

Solicitar la Aprobación de las Bases Administrativas, de acuerdo a lo que prescribe el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Luego de aprobada se CONVOCARÁ, a través de la publicación en el SEACE, de conformidad al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es todo cuanto debo informar a usted, para los fines del caso.

Atentomente.

ague Srla. Katheryry Dubraska Surce Manrique Presidente Suplénte del Comité de Selección



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Distrital de Lurín Resolución Gerencial № –2021–GAF/ML

Lurín, 11 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 001-2021-CS-ML/AS N° 007-2021, remitido por el Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 084-2021-GAF/ML, encargado de conducir el Procedimiento de Selección para la ADQUISICION DE UNIFORMES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE DE 1A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN. 9:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo los procedimientos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, prescribe que "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituídas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios consultorias y obras, disponiéndose en su artículo 19, que "es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de credito presupuestario de conformidad con las reglas previstas de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que en su en el numeral 43.1., de su Artículo 43° indica: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Así mismo en su numeral 43.2., del artículo citado, indica: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. Del mismo modo en el artículo 47° prescribe, en su numeral 47.3., que: El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Que, por su parte el articulo 26 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley":

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía № 293-2021-ALC/ML, se defega al Gerente de Administración y Finanzas, entre otras funciones, las facultades para aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección que convoque la Entidad;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Distrital de Lurín Resolución Gerencial Nº –2021–GAF/ML

Que, en esa dirección, con la finalidad de continuar con el procedimiento de selección, a través del Informe N° 001-2021-CS-ML/AS N° 007-2021, remitido por el Comité de Selección, quien remite para la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2021-CS/ML, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN, por el monto de S/ 173,775.80 (Ciento selento y tres mil selecientos selento y cinco con 80/100 Soles);

Estando a lo expuesto, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N°27972 – Ley Organica de Municipalidades, y La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2021-CS/ML, para la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN; cuyo valor estimado asciende a S/ 173,775.80 (Ciento setento y tres mil setecientos setento y cinco con 80/100 Soles);

Artículo Segundo: - Remitir las Bases aprobadas por la presente Resolución, así como toda la documentación que la sustenta, al Comité de Selección, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; y sus modificatorias;

Artículo Tercero. -Encargar a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.